

CONVENIO N° 019-2024/GOB.REG.TACNA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1245, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL SR. LUIS RAMON TORRES ROBLEDO**, identificado con D.N.I. N° 00428265, con credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna, del 13 de noviembre del 2022 y a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, con RUC N° 20519610214, con domicilio legal en la Av. Municipal S/N (cuadra 12), Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representada por su **ALCALDE SR. NIEL BRHAM ZAVALA MEZA**, con D.N.I. N° 44570956, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en forma conjunta, se entenderá como las **PARTES**. El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Convenio N° 022-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo

dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un Órgano de gobierno local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 08 de mayo del 2023, **EL GOBIERNO REGIONAL** de Tacna y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 022-2023/GOB.REG.TACNA, con el objeto de establecer los lineamientos generales de colaboración a efectos de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Proyectos de Inversión Pública y/o Programas Regionales orientados a las áreas de Programas de Vivienda, Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** autorice a **EL GOBIERNO REGIONAL** la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT, BENEDICTO XVI Y SANTA FE DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**", con CUI N° 2571684, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar el Proyecto de Inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, en caso corresponda, y las normas internas del Gobierno Regional de Tacna.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto de Inversión, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Incorporar el Proyecto de Inversión en su Programa Multianual de Inversiones vigente.
- c) Financiar la ejecución física del Proyecto de Inversión hasta su liquidación técnico financiera y cierre, ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad y los establecidos en el expediente técnico aprobado.
- d) Realizar el registro del Formato N° 12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones en el aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, durante todo el periodo de ejecución física del proyecto
- e) Realizar el registro en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) durante todo el periodo de ejecución física del proyecto.
- f) Realizar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, las acciones que sean necesarias para la ejecución física de la inversión, y que ameriten modificaciones de la fase de ejecución, de acuerdo a lo que establece el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Transferir la infraestructura que genere la inversión a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a fin de que esta última de cobertura a los costos de Operación y Mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- a) Realizar el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Proyecto de Inversión, a nivel de Expediente Técnico, debidamente aprobado y registrado, así como otros documentos necesarios que le sean solicitados.
- c) Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la competencia para ejecutar el Proyecto de Inversión.
- d) No podrá formular o ejecutar otros proyectos con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- e) Será responsable de la fase de Funcionamiento, por tanto, asumirá los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Para el logro del objeto del presente convenio, las **PARTES** intervinientes coordinarán de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del convenio, así como las acciones que fueran necesarias y que no estén completadas en el presente Convenio; para ello, ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- Coordinador de **EL GOBIERNO REGIONAL** de Tacna:
Gerente General Regional
- Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:
Gerente Municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCION

Las **PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptarán los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta o acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación de la ejecución física y cierre del Proyecto de Inversión.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formalizará mediante la suscripción de Adendas, debidamente suscrita por las **PARTES**, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de los términos del Convenio, por cualquiera de las **PARTES**, previa notificación no menos de quince (15) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por común acuerdo entre las **PARTES**, por fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de las **PARTES**.

Para la resolución del presente Convenio, bastará que una de las **PARTES** comunique a la otra, dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las **PARTES** expresan que ninguna oferta, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas y/o acciones legales que franquea la Ley.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de las **PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberían ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA LIBRE SEPARACION

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá, comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Tacna a los 09 del mes de Agosto del año 2024.


SR. LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


SR. NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA